



CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 26 de agosto de 1992. — Número 171

Página 2.677

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para cambio de uso de nave a obrador de panadería-repostería en Ojaiz (Peñacastillo) y de vivienda unifamiliar en Orzales (Campoo de Yuso) ... 2.678

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Objeto: Contratación de un banco o caja de ahorros para la prestación del servicio de caja, en colaboración con la Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria y con el carácter de entidad única de depósito autorizada para ejercer dicha colaboración; contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias de la Dirección Regional de Bienestar Social, y enajenación de vehículos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca 2.678

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Segundo año de vigencia del convenio colectivo de trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria 2.679
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expediente de apremio . 2.681
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 36/92 y 31/92 2.682

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Reinosa. — Pliego de bases económico-administrativas generales y tipo para la contratación de suministros por el sistema de concierto directo 2.682

3. Economía y presupuestos

- Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobar definitivamente el presupuesto y plantilla para 1992 2.684
Valdeprado del Río. — Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas 2.685
Marina de Cudeyo. — Aprobación provisional de la modificación de las tarifas del Reglamento de Funcionamiento y Utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto y Pistas Deportivas de Marina de Cudeyo 2.685
Santander. — Normas reguladoras de las subvenciones destinadas a las actividades de prestación de servicios sociales 2.685

4. Otros anuncios

- Argoños. — Licencia para obrador artesanal de anchoas 2.688
Noja. — Licencia para almacenamiento de gas propano 2.688
Limpías. — Aprobar inicialmente el programa de urbanización para el desarrollo y ejecución del plan parcial El Mirador 2.688

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 146/92 2.689

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Constitucional. — Conflicto positivo de competencia número 1.169/92 2.689
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Marina de Cudeyo. — Expedientes números 303/90, 300/87 y 218/87 2.690
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 199/92 2.691
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 174/88 2.691
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Palencia. — Expediente número 33/91 2.691
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda. — Expediente número 18/91 2.692

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Panojaiz, S. L.» para el cambio de uso de una nave a obrador de panadería-repostería en suelo no urbanizable de barrio Ojaiz (Peñacastillo), Ayuntamiento de Santander.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/68305

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Cuevas Peña para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Orzales (Campoo de Yuso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 6 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/68307

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: Contratación de un banco o Caja de Ahorros para la prestación del servicio de caja, en colaboración con la Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria y con el carácter de entidad única de depósito autorizada para ejercer dicha colaboración, a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos y Tributos que se convingan.

Plazo de ejecución: Cinco años, prorrogables por períodos de un año.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día hábil siguiente al mes (treinta días naturales) contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de agosto de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/71443

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: Contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias de la Dirección Regional de Bienestar Social.

Presupuesto: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1992, prorrogable.

Garantía: La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del mes (treinta días naturales) siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente al de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de julio de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/71440

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: Enajenación de los vehículos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que seguidamente se relacionan.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

Vehículo, «Land Rover 88»; matrícula, S-0389-C, y tasación, 50.000 pesetas.

Vehículo, «Citroën 2 CV»; matrícula, S-9591-V, y tasación, 25.000 pesetas.

Vehículo, «Citroën 2 CV»; matrícula, S-9584-V, y tasación, 25.000 pesetas.

Vehículo, «Seat Ronda» diesel; matrícula, S-8956-M, y tasación, 60.000 pesetas.

Vehículo, «Seat 124 D»; matrícula, S-8032-V, y tasación, 40.000 pesetas.

Vehículo, «Land Rover 88»; matrícula, S-0390-C; tasación, 30.000 pesetas, y observaciones, para desguace.

Vehículo, «Citroën»; matrícula, PMM-5819-F, y observaciones, para desguace.

Vehículo, «Citroën»; matrícula, PMM-0499-F, y observaciones, para desguace.

Vehículo, «Renault 6»; matrícula, S-9593-V; tasación, 20.000 pesetas, y observaciones, para desguace.

Ciclomotor «Torrot»; matrícula, 627464, y observaciones, para desguace.

Ciclomotor «Ossa 160»; matrícula, PMM-20628, y observaciones, para desguace.

«Bultaco 160»; matrícula, PMM-9694, y observaciones, para desguace.

«Bultaco 160»; matrícula, PMM-9695, y observaciones, para desguace.

«Bultaco 160»; matrícula, PMM-9697, y observaciones, para desguace.

«Bultaco 160»; matrícula, S-3411-W, y observaciones, para desguace.

«Bultaco 160»; matrícula, PMM-9736, y observaciones, para desguace.

«Bultaco 160»; matrícula, PMM-9737, y observaciones, para desguace.

«Ossa 250»; matrícula, PMM-0488-F, y observaciones, para desguace.

«Ossa 250»; matrícula, PMM-0654-F, y observaciones, para desguace.

«Ossa 250»; matrícula, PMM-0657-F, y observaciones, para desguace.

«Ossa 250»; matrícula, PMM-0658-F, y observaciones, para desguace.

Ciclomotor «Ossa 250»; matrícula, PMM-0745-F, y observaciones, para desguace.

«Ossa 250»; matrícula, PMM-0957-F, y observaciones, para desguace.

«Ossa 250»; matrícula, PMM-20955, y observaciones, para desguace.

«Ossa 250»; matrícula, PMM-20634; tasación, 60.000 pesetas, y observaciones, para desguace.

Lugar: La subasta se llevará a efectos en el Centro de Investigación, Coordinación y Apoyo Técnico (Extensión Agraria), calle Héroes del Dos de Mayo, Muriedas (Cantabria).

Garantías: La fianza provisional será el 20% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de Contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander).

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En el Centro de Investigación, Coordinación y Apoyo Técnico (Extensión Agraria), calle Héroes del Dos de Mayo, Muriedas (Cantabria), hasta las doce horas del día 9 de septiembre de 1992.

Documentación que deben presentar los licitadores: El D. N. I. y el resguardo del depósito de la fianza.

Santander, 3 de agosto de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/71444

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Segundo año de vigencia del convenio colectivo de trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria

ASISTENTES SRES.

Obeso Izaguirre
de la Hoz Velasco
Juez Carrera
Rodríguez Arce
Gómez Ruiz
Sánchez Badiola
Bolado Ocejá
Velasco Crespo
Lanza Noval
Meneses Velarde
Laguillo Helguera
Pérez Rodríguez
González Aragón
Vía Iglesias
Pose Marcos

En Santander a veinticinco de Junio de 1992. Se reúnen los señores expresados al margen, miembros de la Comisión Empresarial y Sindical del Convenio de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo y por completa unanimidad de los asistentes se firman las tablas salariales correspondientes al segundo año de vigencia, que abarca el período 1 de Junio de 1992 al 31 de Mayo de 1993, todo ello según lo pactado en los Artículos 4 y 5 de dicho Convenio. También se firma la revisión salarial prevista en la cláusula de garantía salarial al haber experimentado el IPC interanual un porcentaje superior al 6,25%, y mas concretamente del 6,50%.

La elevación salarial es del 8%, (6,50% de inflación interanual mas punto y medio pactado, con exclusión de la paga de beneficios que se eleva 12.000 pesetas lineales para todas las categorías y la antigüedad que se eleva en el 90%, según lo pactado. También se firma el calendario laboral, con las siguientes matizaciones:

El día 14 de Septiembre esta fijado como puente en el calendario. Los municipios de Cillorigo-Castro, Escalante, Herreñas, Limpias y Potes, cuya fiesta local coincide con dicha fecha, habrán de disfrutar otro día de permiso. Igualmente los municipios que a continuación se expresan celebran una de sus fiestas locales coincidiendo con sábado, por lo que para cumplir la jornada anual deben disfrutar un día de permiso en fecha a determinar: Escalante, 22 de Agosto; Valdaliga, 13 de Junio; y Val de San Vicente, 1 de Agosto. Se matiza que en el caso de Valdaliga, aunque la fecha ya ha transcurrido, como en el resto de los casos, los trabajadores disfrutaran igualmente del día de permiso adicional que por ello les corresponde.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se firma el presente acta junto con las tablas y calendario expresados, a todos los efectos, remitiéndose a la Dirección Provincial de Trabajo los correspondientes ejemplares para su publicación en el Boletín oficial de Cantabria y demás efectos legales.

92/70109

ESTOS ARTICULOS NADA MAS SUPLEN VARIACION EN CUANTO A LAS CANTIDADES SUSTITUTORIAS

Artículo 32.- Plus de distancia.- Este plus afectará tan solo a un viaje de ida y otro de vuelta al día, y se abonará al personal que tenga derecho al mismo a razón de 17.-ptas. por kilómetro o fracción superior a 500 metros de recorrido, contados a partir del primero, sin exceder en ningún caso del 50% del salario base.

Artículo 33.- Dietas.- Tendrán derecho al cobro de dietas aquellos trabajadores cuyo centro de trabajo se halle situado a más de diez kilómetros del que figura como tal en el contrato laboral en vigor.

Si el trabajador puede volver a pernoctar en su domicilio sólo devengará media dieta. Las cuantías de las dietas y medias dietas serán las siguientes:

Dieta completa para todos los niveles: 2.814.-ptas
Media dieta para todos los niveles: 947.-ptas

Artículo 35.- Desgaste de herramienta.- En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonarán por este concepto a los oficiales de primera y segunda, así como a los ayudantes, las cantidades que se indican a continuación por la jornada completa semanal.

Oficiales albaniles de 1ª y 2ª 181.-
Ayudantes albaniles..... 162.-
Oficiales carpinteros de 1ª y 2ª 294.-
Ayudantes carpinteros..... 219.-
Encofradores de 1ª y 2ª..... 219.-
Escayolistas..... 162.-
Ayudantes de escayolistas..... 111.-
Marmolistas..... 181.-

Artículo 36.- Ropa de trabajo.- El texto de este artículo permanece inalterable, solamente la cantidad sustitutoria será de 33.-ptas. por día efectivo de trabajo.

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR EXTINCION DE CONTRATO LABORAL DEBIDO A TERMINACION DE OBRAS.

NIVELES	PESETAS
II.....	317.-
III.....	245.-
IV.....	211.-
V.....	200.-
VI.....	169.-
VII.....	184.-
VIII.....	182.-
IX.....	177.-
X.....	173.-
XI.....	172.-
XII.....	170.-
XIII.....	101.-

NOTA.- Estas indemnizaciones se pagaran por día natural de permanencia en la Empresa, no computándose los días de baja por enfermedad, accidentes o ausencias.

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR EXTINCION DE CONTRATO (R.D. 2.104/84 y Artículo 11 del Convenio)

NIVELES	PESETAS
II.....	493.-
III.....	381.-
IV.....	328.-
V.....	312.-
VI.....	294.-
VII.....	287.-
VIII.....	284.-
IX.....	275.-
X.....	269.-
XI.....	268.-
XII.....	264.-
XIII.....	157.-

NOTA.- Estas indemnizaciones se pagaran por día natural de permanencia en la empresa, no computándose los días de baja por enfermedad, accidentes, o ausencias.

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

N CATE- I GORIA V E PROFE- L SIONAL	ANTIGUEDAD																			
	75% 0%	125% 5%	75% 10%	125% 15%	75% 17%	125% 21%	75% 24%	125% 28%	75% 31%	125% 35%	75% 38%	125% 42%	75% 45%	125% 48%	75% 52%	125% 55%	75% 59%	125%		
VI ENCARGADO	1496	1923	1536	1975	1575	2022	1624	2088	1676	2154	1727	2221	1779	2287	1830	2353	1881	2419	1933	2485
VII CAPATAZ	1460	1877	1497	1925	1533	1971	1584	2037	1635	2103	1686	2168	1737	2234	1789	2300	1840	2365	1891	2431
VIII OFICIAL 1ª	1444	1856	1480	1903	1516	1949	1566	2014	1617	2079	1667	2144	1718	2209	1769	2274	1819	2339	1870	2403
IX OFICIAL 2ª	1407	1807	1438	1848	1474	1895	1524	1959	1573	2023	1624	2088	1674	2152	1724	2217	1774	2281	1825	2345
X EXPE 1ª	1371	1763	1406	1808	1442	1854	1491	1918	1541	1982	1591	2045	1640	2109	1690	2172	1739	2236	1789	2300
XI EXPE 2ª	1362	1752	1398	1797	1433	1842	1482	1906	1531	1969	1581	2032	1630	2096	1679	2159	1728	2222	1778	2285
XII PBOH	1444	1731	1381	1776	1416	1821	1465	1884	1514	1947	1563	2009	1611	2072	1660	2135	1709	2198	1758	2260

Las cantidades que figuran en las columnas del 75%, corresponden a las horas extraordinarias trabajadas en días hábiles.

Salario base + Plus Actividad + 3 Pagas + Vacaciones + Antigüedad
Base horas extras = 1.792

Importe horas extraordinarias: el resultado de la división anterior, multiplicado por 1,75

Las cantidades que figuran en las columnas del 125%, corresponden a las horas extraordinarias trabajadas en Domingos, fiestas oficiales, o entre las 10 de la noche y las seis de la mañana.

Salario base + Plus Actividad + 3 Pagas + Vacaciones + Antigüedad
Base horas extras = 1.792

Importe horas extraordinarias: el resultado de la división anterior, multiplicado por 2,25

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Gustavo Gonzalez' and 'Felix']

COMPLEMENTO SALARIAL POR ANTIGUEDAD

NIVEL	BASES	5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %	59 %
II	1741	87	174	296	418	540	662	783	905	1027
III	1723	86	172	293	414	534	655	775	896	1017
IV	1715	86	172	292	412	532	652	772	892	1012
V	1700	85	170	289	408	527	646	765	884	1003
VI	1683	84	168	286	404	522	640	757	875	993
VII	1672	84	167	284	401	518	635	752	869	986
VIII	1653	83	165	281	397	512	628	744	860	975
IX	1639	82	164	279	393	508	623	738	852	967
X	1623	81	162	276	390	503	617	730	844	958
XI	1612	81	161	274	387	500	613	725	838	951
XII	1598	80	160	272	384	495	607	719	831	944

LA ANTIGUEDAD SE PERCIBIRA POR CADA UNO DE LOS 365 DIAS DEL AÑO, ASI COMO 30 DIAS POR CADA UNA DE LAS PAGA EXTRAORDINARIAS Y 21,90 DIAS EN LA PAGA DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

DETALLE DE LOS INCREMENTOS APLICABLES SEGUN LOS AÑOS DE ANTIGUEDAD

AÑO					AÑO					AÑO							
3	4	5	15	16	17	18	19	24	30	31	32	33	34	45			
5	6	7	8	9	10	20	21	22	23	24	31	35	36	37	38	39	52
10	11	12	13	14	17	25	26	27	28	29	38	40	41	42	43	44	59

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	VACACIONES 30 DIAS	GRATIFICACION VERANO	GRATIFICACION NAVIDAD	BENEFICIOS	CUMULADO ANUAL
II	134.789	55.379	175.246	115.397	115.397	72.326	2.570.614
III	98.490	44.891	133.046	91.843	91.843	71.188	1.988.781
IV	82.083	40.481	116.830	88.679	88.679	70.452	1.712.864
V	80.819	34.738	111.815	86.457	86.457	69.780	1.675.506
VI	80.197	27.719	107.061	84.876	84.876	69.187	1.535.436
VII	77.991	27.719	101.578	81.395	81.395	66.052	1.495.230
VIII	76.654	27.719	101.264	81.079	81.079	64.857	1.478.162
IX	74.074	27.719	99.143	78.959	78.959	62.763	1.415.549

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA

NIVELES	SALARIO BASE 335 DIAS	PLUS CONVENIO 214 DIAS	VACACIONES 30 DIAS	GRATIFICACION VERANO	GRATIFICACION NAVIDAD	BENEFICIOS	CUMULADO ANUAL
VI	2.668	1.314	107.061	84.876	84.876	70.410	1.535.139
VII	2.590	1.314	101.578	81.395	81.395	66.936	1.495.790
VIII	2.547	1.314	101.264	81.079	81.079	65.186	1.478.589
IX	2.462	1.314	99.143	78.959	78.959	63.764	1.415.557
X	2.397	1.314	96.949	76.424	76.424	62.747	1.403.845
XI	2.380	1.314	95.218	73.053	73.053	62.175	1.395.155
XII	2.361	1.314	92.148	70.700	70.700	60.724	1.378.724
XIII	1.407	801	47.171	37.783	37.783	30.096	821.131

CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS CANTABRIA

CALENARIO ORIENTATIVO

DIAS	AÑO 1992							AÑO 1993				
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
1	B	B	S	B	B	D	B	F	B	B	B	S-F
2	B	B	D	B	B	F	B	S	B	B	B	D
3	B	B	B	B	S	B	B	D	B	B	S	B
4	B	S	B	B	D	B	B	B	B	B	D	B
5	B	D	B	S	B	B	S	B	B	B	B	B
6	S	B	B	D	B	B	D	F	S	S	B	B
7	D	B	B	B	B	S	F	B	D	D	B	B
8	B	B	S	B	B	D	F	B	B	B	PTE	S
9	B	B	D	B	B	B	B	S	B	B	F	D
10	B	B	B	B	S	B	B	D	B	B	S	B
11	B	S	B	B	D	B	B	B	B	B	D	B
12	B	D	B	S	F	B	S	B	B	B	B	B
13	S	B	B	D	B	B	D	B	S	S	B	B
14	D	B	B	PTE	B	S	B	B	D	D	B	B
15	B	B	F-S	F	B	D	B	B	B	B	B	S
16	B	B	D	B	B	B	B	S	B	B	B	D
17	B	B	B	B	S	B	B	D	B	B	S	B
18	B	S	B	B	D	B	B	B	B	B	D	B
19	B	D	B	S	B	B	S	B	B	F	B	B
20	S	B	B	D	B	B	D	B	S	S	B	B
21	D	B	B	B	B	S	B	B	D	D	B	B
22	B	B	S	B	B	D	B	B	B	B	B	S
23	B	B	D	B	B	B	B	S	B	B	B	D
24	B	PTE	B	B	S	B	PTE	D	B	B	S	B
25	B	S-F	B	B	D	B	F	B	B	B	D	B
26	B	D	B	S	B	B	S	B	B	B	B	B
27	S	B	B	D	B	B	D	B	S	S	B	B
28	D	B	B	B	B	S	B	B	D	D	B	B
29	B	B	S	B	B	D	B	B	-	B	B	S
30	B	B	D	B	B	B	B	S	-	B	B	D
31	-	B	F	-	S	-	PTE	D	-	-	-	B
TOTAL	22	23	20	21	21	20	20	19	20	22	21	21
TOTAL DIAS	176	176	180	160	168	160	144	152	160	176	160	168

Mano de firma: Agustín Fornales

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/703.769/20. Deudora: Doña Ana Pilar Fernández González. Período: Julio de 1984 a diciembre de 1987. Importe: 656.393 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/722.980/25. Deudor: Don José Toca Salas. Período: Diciembre de 1987 a abril de 1989. Importe: 1.959.913 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 29 de julio de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

92/67781

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 36/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica:
- Tensión: 12/20 kV.
- Origen: C. T. Las Nieves y C. T. Escuelas.
- Final: C. T. Lorenzo de Celis I.
- Centro de transformación:
- Denominación: Lorenzo de Celis I.
- Potencia: 630 kVA.
- Tipo: Caseta.
- Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230/133 \text{ V}$.
- Situación: Reinosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 6 de julio de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/62253

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 31/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica:
- Tensión: 12/20 kV.
- Longitud: 19 metros.
- Origen: Ramales-Ampuero.
- Final: C. T. I. La Quintana.
- Centro de transformación:
- Denominación: La Quintana.
- Potencia: 160 kVA.
- Tipo: Intemperie.
- Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.
- Situación: Gibaja, municipio de Ramales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de julio de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/60202

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Entendiéndose aprobado definitivamente el Pliego de Bases económico-administrativas generales o tipo para la contratación de suministros por el sistema de concierto directo por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se publica íntegramente el Pliego para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de días previsto en el artículo 65-2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Reinosa, a 30 de Abril de 1992

EL ALCALDE

[Firma]
rdq: Daniel Mediavilla de la Herra

92/67588

PLIEGO DE BASES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS GENERALES O TIPO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL SISTEMA DE CONCIERTO DIRECTO.

I - DEL CONCIERTO GENERAL

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Es objeto directo del contrato la adquisición e instalación de material comprendido en el Presupuesto especificado en el apartado A del Cuadro-resumen.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE CONTRATA.

1.- El presupuesto de contrata o precio es el que figura en el Cuadro-resumen, apartado B, I.V.A. incluido.

TERCERA.- CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE CREDITO.

Para cumplimiento del artículo 244-4, del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace constar, de modo expreso, la existencia de los Créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato, distribuidos en las anualidades que se especifican en el apartado C del Cuadro-resumen.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.

1.- El plazo total de ejecución del contrato es el señalado en el apartado D del Cuadro-resumen.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El derecho a la percepción del precio se sujetará a las siguientes reglas:

Se abonará al contratista, con arreglo a los precios convenidos, el material que realmente suministre e instale.

2.- Además de la contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

a) Llevar a efecto la imposición de la fianza definitiva en el plazo señalado y complementarla cuando fuese procedente (cláusula sexta).

b) Formalizar el contrato (cláusula octava).

c) Entregar el material e instalarlo dentro de los plazos ofrecidos y, en su caso, en las prórrogas que pudieran haberse concedido.

II - FORMALIZACION DEL CONTRATO

SEXTA.- FIANZA DEFINITIVA.

1.- El contratista está obligado a constituir esta fianza en la cuantía que se señala en el apartado E del Cuadro-resumen, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación.

2.- Se autoriza la prestación la fianza definitiva mediante aval, que habrá que cumplir los requisitos establecidos en los artículos 370 a 379 del Reglamento General.

SEPTIMA.- DOCUMENTO DE FORMALIZACION.

1.- El contratista queda obligado a suscribir, en la fecha que le señale la Corporación, el correspondiente documento de formalización del contrato precisado en el apartado F del Cuadro-resumen.

III - EFECTOS DEL CONTRATO

OCTAVA.- EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El empresario estará obligado a entregar las cosas en el plazo descrito en el apartado D del Cuadro-resumen y en el lugar fijado por el Ayuntamiento; la entrega se entenderá hecha cuando la cosa haya sido efectivamente recibida por la Adminis-

tración, siendo los gastos de la entrega, instalación y transporte por cuenta del adjudicatario.

2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 138 del Reglamento General.

3.- La constitución en mora del contratista no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

Los suministros se pagarán una vez recibidos o instalados y comprobado su funcionamiento, en un plazo no superior a 3 meses desde su recepción o instalación.

DECIMA.- SANCIONES.

La Presidencia podrá imponer multas en la cuantía señalada en el apartado G del Cuadro-resumen, en caso de desobediencia a sus órdenes, a las de la Corporación o a las del Director, por deficiencias en los materiales o por cualquier otro incumplimiento de sus compromisos.

IV - EXTINCION DEL CONTRATO.

UNDECIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de por las causas previstas en los artículos 272 y siguientes del Reglamento de Contratación del Estado, la Corporación resolverá el contrato cuando el contratista incumpliere las obligaciones previstas en los apartados a), b) y c) de la cláusula sexta, 2.

DUODECIMA.- PLAZO DE GARANTIA.

Entre la recepción provisional y la definitiva, ya sea total o parcial, mediará el plazo de garantía que se señala en el apartado H del Cuadro-resumen.

V - PROCEDIMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

DECIMOTERCERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Previamente a la adjudicación se pedirán ofertas, al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del suministro, a fin de seleccionar la más conveniente.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación para tomar parte en la contratación directa o de la publicación del anuncio en la Prensa, salvo que se señale un plazo inferior.

Las proposiciones de los que sean invitados para tomar parte en la contratación directa, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DIRECTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA.....
.....
y conforme al siguiente modelo:

"D. vecino de con domicilio en con D.N.I. nº en nombre propio (o en nombre de) manifiesta lo siguiente:

19.- Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Reinosa para contratar la ejecución del suministro de

29.- Que ha examinado el Presupuesto, el pliego de bases y toda la documentación.

30.- Que se encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

40.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución del suministro citado con estricta sujeción a tal documentación y en especial, al Presupuesto, al pliego de bases por la cantidad depesetas (en letra y número).

50.- Acompaña la documentación reglamentaria.

Reinosa, a de de 1.99

Simultáneamente con el modelo de proposición se presentará la siguiente documentación:

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

2.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada en forma.

3.- Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

4.- Bajo su responsabilidad declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social conforme al artículo 33-ter. del Reglamento de contratación del Estado.

El adjudicatario queda obligado a presentar los respectivos justificantes antes de la adjudicación definitiva.

5.- Documento que acredite que el licitador cuenta con la siguiente clasificación empresarial: (para los contratos superiores a 5.000.000 de pesetas).

6.- Declaración en la que, bajo su responsabilidad se afirma no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que para ser contratista de obras y servicios públicos enumera el Reglamento General de Contratación del Estado.

DECIMOCUARTA.- APERTURA DE PLICAS.

a) La apertura de Plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, siendo el acto público.

b) Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional o remitirá el expediente a los Servicios Técnicos Municipales a efectos de informe.

DECIMOQUINTA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Alcalde, o el Pleno de la Corporación, según la cuantía, acordará la adjudicación definitiva.

DECIMOSEXTA.- CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativo, en su caso.

DECIMOSEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Pliego de Bases, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratación administrativa, por la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, - por el Real Decreto legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 en lo que continúe en vigor. Supletoriamente por las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto por las del derecho privado.

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO POR EL SISTEMA DE CONCIERTO DIRECTO

CUADRO RESUMEN *****

A. SUMINISTRO A CONTRATAR

B. PRESUPUESTO DE CONTRATA (PRECIO)

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

C. PRESUPUESTO		ORDINARIO	PARTIDA	ANUALIDADES
EJERCICIO.	A CARGO DEL AYTP			

D. PLAZO DE EJECUCION	E. FIANZA

F. CONTRATO (CLASE)	G. SANCIONES	H. PLAZO DE GARANTIA

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Ingresos

A. Operaciones corrientes

- Capítulo 1: Impuestos directos, 17.532.978 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 9.924.000 pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 18.088.702 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 20.480.468 pesetas.
- Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 10.359.950 pesetas.

B. Operaciones de capital

- Capítulo 7: Transferencias de capital, 53.522.000 pesetas.
- Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.000 pesetas.
- Total presupuesto ingresos, 129.910.098 pesetas.

Gastos

A. Operaciones corrientes

- Capítulo 1: Gastos de personal, 29.754.146 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y de servicios, 26.520.000 pesetas.
- Capítulo 3: Gastos financieros, 741.308 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.019.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

- Capítulo 6: Inversiones reales, 69.672.000 pesetas.
- Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.203.644 pesetas.
- Total presupuesto gastos, 129.910.098 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto al presupuesto general para 1992

A. Plazas de funcionarios

1. Con Habilitación Nacional:
 - 1.1 Secretario-interventor: Una.
2. Escala de Administración General:
 - 2.1 Subescala auxiliar: Dos.
 - 2.2 Subescala subalterna: Una.
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1 Subescala de Servicios Especiales.
 - 3.1.1 De cometidos especiales: Una.

B. Personal laboral de duración determinada

1. Capataz: Una.
2. Peones: Catorce.
3. Limpiadora de educación: Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Hermanidad de Campoo de Suso a 14 de agosto de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/70138

**AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO
ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes tributos:

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Tasa de apertura de establecimientos, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 1992 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 124, de 22 de junio de 1992, se eleva a definitivo el referido acuerdo, procediéndose, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas fiscales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, cabe recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación.

Valdeprado del Río a 30 de julio de 1992.—La alcaldesa (ilegible).

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable a este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de

las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

92/67546

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de julio de 1992, se acordó la aprobación provisional de la modificación de las tarifas del Reglamento de Funcionamiento y Utilización del pabellón polideportivo cubierto y pistas deportivas de Marina de Cudeyo.

Lo que se hace público por espacio de treinta días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Si transcurrido el plazo señalado no se presentasen reclamaciones se elevará el acuerdo a definitivo.

Marina de Cudeyo, 9 de julio de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/62773

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Servicios Sociales**

A) El Pleno celebrado con fecha 25/VI/92 aprobó las normas, que se especifican, reguladoras de las subvenciones destinadas a las actividades de prestación de Servicios Sociales, con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria.

B) NORMAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES

19.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para su solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento de Santander en las siguientes áreas:

- Infancia.
- Adolescencia.
- Juventud.
- Mujer.
- Minusválidos.
- Tercera Edad.
- Y otros colectivos con especiales problemas de marginación (minorías étnicas, transeúntes ...).

20.- MODALIDAD DE SUBVENCIONES

Únicamente son subvencionables las actividades, proyectos y programas de carácter social que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de Servicios Sociales y se ejecuten en Centros o servicios ubicados en el Municipio de Santander.

30.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades y Organismos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) que estén ubicados en el municipio de Santander.
- b) que carezcan de ánimo de lucro, requisito éste que deberá figurar en los estatutos de la entidad o centro.
- c) que estén inscritos en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales. .../...

d) que no hayan sido subvencionados por el mismo concepto anteriormente por otros Organismo Públicos o Privados.

49.- DOCUMENTACION

- a) Instancia, según modelo oficial (anexo I.), que se facilitará en el registro municipal, la cual será suscrita, por el presidente de la entidad o asociación.
b) Asimismo deberán presentar las entidades copia certificada del acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la solicitud de subvención y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la subvención.
c) Memoria anual de las actividades a realizar a lo largo de 1.992.
d) Memoria justificada de ingresos y gastos de 1.991 según modelo oficial (anexo II).
e) Presupuesto de gastos e ingresos previstos para el año 1.992, según modelo oficial (anexo III).
f) Detalle de la subvención que se solicita (anexo IV).
g) Documento en el que conste:
* Compromiso de colaborar, a requerimiento municipal, en la demanda de servicios, que serán siempre referidos a los objetivos de la entidad.
* Compromiso de aceptar la supervisión municipal con el fin de comprobar que se cumplen los objetivos previstos.
* Relación de la plantilla del personal de la entidad, centro o servicio, para el que se solicita la subvención, con detalle de su situación laboral y categoría profesional.

50.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, juntamente con una copia, que le será sellada y servirá de comprobante.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente finalizará a los 30 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

60.- TRAMITACION

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación por el negociado de Servicios Sociales y en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de 10 días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

70.- RESOLUCION Y CONCESION

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido.

La Concejalía de Servicios Sociales, fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo a la planificación municipal en materia de Servicios Sociales, así como a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Comisión de Servicios Sociales, examinará los expedientes instruidos y a la vista de los informes técnicos propondrá la resolución que proceda.

La Concejalía de Servicios Sociales notificará a los interesados la Resolución de Alcaldía adoptada.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida y esta no podrá exceder en ningún caso al 50% del coste total del proyecto. Constará expresamente el centro o servicio, para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución deberá especificar las razones que las motiven.

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones a que se refieren estas normas, tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

80.- PAGO Y JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES

1) Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las asociaciones o entidades a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

2) Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular del centro o servicio subvencionado.

3) La asociación o entidad subvencionada deberá presentar, como justificación la siguiente documentación:

- * Gastos detallados, según el presupuesto presentado junto a la solicitud, y desglosados por conceptos: Salarios, Seguridad Social, alimentación, agua, luz, teléfono, alquileres, etc...
* Ingresos detallados: Cuotas, aportación de otros organismos e instituciones, donaciones, ventas, etc...
* Fotocopia compulsada de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, del personal adscrito al centro o servicio.
* Originales de los recibos y facturas de los gastos originados por el funcionamiento del proyecto, programa y que corresponden con los conceptos y cantidades subvencionadas.

La documentación a que se refiere la norma anterior se presentará en el primer trimestre de 1.993, y si es incorrecta o incompleta el Negociado de Servicios Sociales requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el término improrrogable de 10 días, y si así no lo hiciera se procederá a tramitar expediente para la revocación de la subvención y el reintegro de su importe, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

90.- REVOCACION DE LA SUBVENCION

El incumplimiento, total o parcial, de las presentes normas; la desviación para programas o conceptos, no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones, para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes derivadas de la financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

Santander, 29 de Abril de 1.992

92/64966

EL ALCALDE
D. Manuel Huerta Castiño

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SOLICITUD

ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCION

D
D.N.I. Domicilio
Población Municipio Tfno
En calidad de (1)
C.I.F. Dirección
Población Municipio Tfno
Dirección entidad bancaria
NR de oficina Cta. Bancaria nº

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de Subvenciones en materia de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Santander y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma

SOLICITA:

la concesión de la cantidad de pesetas, en concepto de

Fecha

Firma

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- A) Memoria anual de actividades.
B) Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1.992.
C) Presupuesto previsto para 1.992.
D) Relación nominal de beneficiarios.
E) Detalle de la subvención.

(1) Si actúa como presidente, director, representante, etc. de Asociación, Entidad, etc., consignarlo, rellenando el C.I.F. y demás datos de éste.

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS 1.991

INGRESOS POR SUBVENCIONES:

- De la Administración Central
- De los organismos autónomos
- De la Administración Autonómica
- De la Administración Local
-
- Total ingresos por subvenciones

INGRESOS GENERALES:

- De cuotas o aportaciones de los usuarios
-
- Por servicios prestados a personas o institu-
ciones ajenas
- Por estancias o plazas concertadas
-
- Por servicios diversos
- Ingresos por otros conceptos
-
- Total ingresos generales

GASTOS DE PERSONAL:

- Fijos (nº
- Eventuales (nº
- Religiosos (nº
- Profesionales libres (nº
- Seguros Sociales
- I.R.P.F.
- Total gastos de personal

GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:

- Arrendamientos:
- Terrenos
- Maquinarias
- Edificios
- Reparación y conservación:
- Materiales y suministros:
- Material de oficina
- Luz
- Agua
- Gas
- Combustible
- Vestuario
- Gastos por otros conceptos

Certifico que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos.

..... a de de 1.9 ... Firmado:

ANEXO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 1.992

* Continuidad del proyecto o actividad anterior.

* Nuevo proyecto o actividad.

INGRESOS POR SUBVENCIONES:

- De la Administración Central
- De los organismos autónomos
- De la Administración Autonómica
- De la Administración Local
-
- Total ingresos por subvenciones

INGRESOS GENERALES:

- De cuotas o aportaciones de los usuarios
- Por servicios prestados a personas o instituciones
ajenas
- Por estancias o plazas concertadas
- Por servicios diversos
-
- Total ingresos generales

GASTOS DE PERSONAL:

- Fijos (nº
- Eventuales (nº
- Religiosos (nº
- Profesionales libres (nº
- Seguros Sociales
- I.R.P.F.
- Total gastos de personal

GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:

- Arrendamientos:
- Terrenos
- Maquinarias
- Edificios
- Reparación y conservación:
- Material y suministros:
- Material de oficina
- Luz
- Agua
- Gas
- Combustible

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS 1.992

INGRESOS POR DONATIVOS:

- Donativos, legados, etc.
- Loterías, rifas, colectas
- Otros benefactores
-
-
- Total ingresos por donativos

INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS:

-
-
-
- Total ingresos por otros conceptos
- Total general

- Alimentos
- Limpieza
- Farmacia
- Comunicaciones
- Transporte
- Otros gastos de bienes y servicios ...
-
- Total gastos de bienes corrientes y servicios

GASTOS POR OTROS CONCEPTOS:

-
-
-
- Total gastos por otros conceptos
- Total general

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta memoria son verdaderos

..... a de de 1.99 ...

Firmado:

ANEXO IV

Detalle de la subvención

Sector	Importe Total de la actividad proyectada	Importe solicitado	Nº beneficiarios de la subvención
Conjunto población			
Familia			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Tercera Edad			
Minusválidos			
Colectivos en necesidad			
Otros grupos			

tados en algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños a 15 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/63937

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por urbanización La Maza se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle La Maza, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja 16 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/66524

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Por don José Luis Arroyo Soledad se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de obrador artesanal de anchoas en este municipio de Argoños.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afect-

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 1992 acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización para el desarrollo y ejecución del plan parcial El Mirador en Seña,

redactado por los arquitectos don Emilio de Diego Ruíz y don Fernando Fernández Herrero.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y presentadas las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Limpias a 3 de agosto de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/67791

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DESANTANDER

Expediente número 146/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 146/92, a instancia de «Bansander Sociedad de Crédito Hipotecario, S. A.» (HIPOTEBANSA), representada por la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza, contra don Luis Enrique González Lanza y doña María Dolores García González, sobre efectividad de préstamo hipotecario en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del meritado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que más abajo se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 3 de diciembre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 23.400.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 14 de enero de 1993, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 11 de febrero de 1993, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta

de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de subastas

Urbana.—Parcela de terreno número 27 radicante en el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, sitio llamado Isla del Óleo, que ocupa una superficie de 360 metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de 15 metros, con viales; Sur, con más de «Nueva Montaña Quijano, S. A.»; Este, en línea de 23 metros 25 centímetros, con la parcela número 26, y Oeste, en línea de 25 metros 80 centímetros, parcela número 28. Está cerrado sobre sí con pared propia por el viento Sur. Sobre dicha parcela se ha construido un pabellón industrial de una sola planta, con entrada por el lado Norte, sin distribución interior, que ocupa toda la extensión de la parcela y tiene en el ángulo Noroeste sobre la parte destinada a servicios un retranqueo de 25 metros cuadrados, con escalera interior destinada a oficinas. La puerta principal de acceso al edificio es de tipo basculante de chapa galvanizada, habiendo otra de entrada del personal relacionada con la zona de vestuarios y aseos y emplazada mediante escalera a la zona de oficinas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, al tomo 2.137, libro 517, folio 201, finca 27.340, inscripción décima.

Santander a 16 de julio de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92.67113

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 1.169/92, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1.888/1991, de 30 de diciembre

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.169/92, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria frente al Gobierno, en relación con los artículos 4, 12 y 26 y los capítulos IV, V y VI del Real Decreto 1.888/1991, de 30 de diciembre, que establece un plan de reordenación del sector de la leche y de los productos lácteos.

Madrid a 26 de mayo de 1992.—El secretario de justicia (ilegible), firmado y rubricado.

92/50378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 303/90

Don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas número 303/1990, seguidos en virtud de denuncia de doña María del Carmen González Mantecón, contra doña Clara Gómez Viaña, mayor de edad, casada, sin profesión especial y con último domicilio conocido en Noja, en los que se ha dictado auto con fecha 9 de junio de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Medio Cudeyo a 2 de junio de 1992. Visto el ilustrísimo señor don Fernando Quintana López, juez de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria), los presentes autos de juicio verbal de faltas número 303/1990, seguidos por lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, instruido por atestado de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante doña María del Carmen González Mantecón, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de San Román de Cayón; como denunciada doña Clara Gómez Viaña, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Noja, en la actualidad en paradero desconocido; como responsables civiles, doña Oliva Gómez Viaña, hermana de la anterior e igualmente en paradero desconocido, y las entidades aseguradoras «La Estrella» y «La Equitativa», que acreditado en autos no ser aseguradoras del vehículo de la denunciada, por lo que fue citado a juicio el Consorcio de Compensación de Seguros, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a doña Clara Gómez Viaña.

Y para que sirva de notificación a doña Clara Gómez Viaña y doña Oliva Gómez Viaña, que tuvieron como último domicilio conocido la localidad de Noja y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 9 de junio de 1992.

De lo que yo, secretario, doy fe.—El juez de instrucción, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/53693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 300/87

Don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas número 300/1987, seguidos en virtud de denuncia de don Ricardo Barquín Cantera, contra don Agustín López Estradas y don Eusebio Ruiz Martínez, que tuvieron su domicilio en Santander y en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, en los que se ha dictado auto con fecha 30 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto.—En Medio Cudeyo a 30 de marzo de 1992. Antecedentes de hecho. Único. Que el día de la fecha 2 de julio de 1987 se presentó denuncia ante el Juzgado por la Dirección General de Policía, sobre supuesto hurto, que fue registrada al número 300/1987, no habiéndose practicado diligencia alguna desde el día 14 de enero de 1989.

Parte dispositiva.—Se sobresee libremente el presente procedimiento por haber prescrito la falta que dio origen al mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme este auto, archívense las actuaciones dejando nota en el libro de registro.

Así, por este mi auto, lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe. Hay dos firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a don Agustín López Estradas y don Eusebio Ruiz Martínez, que tuvieron domicilio en Santander y en la actualidad se encuentran en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 14 de mayo de 1992.

De lo que yo, secretario, doy fe.—El juez de instrucción, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/48659

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 218/87

Don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas número 218/1987, seguidos en virtud de denuncia de doña María de los Ángeles Oejo Durán, contra don Enrique Terán Alonso, en los que se ha dictado auto con fecha 20 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto.—En Medio Cudeyo a 20 de julio de 1991. Antecedentes de hecho. Único. Que el día de la fecha 12 de abril de 1987 se presentó denuncia ante el puesto de la Guardia Civil de Pedreña por doña María de los Ángeles Ocejo Durán, contra don Enrique Terán Alonso, sobre lesiones en riña, que fue registrada con el número 218 de 1987, no habiéndose practicado diligencia alguna desde el día 16 de julio de 1987.

Parte dispositiva.—Se sobresee libremente el presente procedimiento por haber prescrito la falta que dio origen al mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme este auto, archívense las actuaciones dejando nota en el libro de registro.

Así, por este mi auto, lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe. Hay dos firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación a doña María de los Ángeles Ocejo Durán y a don Enrique Terán Alonso, que tuvieron su domicilio en Rubayo, y en la actualidad están en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 12 de mayo de 1992.

De lo que yo, secretario, doy fe.—El juez de instrucción, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/48658

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 199/92

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Josefa García Letamendía, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, con el número 199/92, de la siguiente finca:

«Mitad indivisa. Urbana, parcela 8-C. Parcela edificable del sector II, denominado Coto Interior, del plan general de ordenación urbana de Castro Urdiales. Tiene una superficie, según el plan parcial, de 896 metros cuadrados, con una ocupación máxima de 358 metros cuadrados, y que, una vez ejecutado el proyecto de urbanización, la superficie del solar será de 458 metros cuadrados. El volumen de edificación sobre rasante es de 7.400 metros cúbicos, en una altura máxima de siete plantas. Su destino es residencial. Linda: Norte, vial B; Sur, vial A; Este, parcela 8-B, y al Oeste, en punta. Es parte de dicho sector, inscrito bajo el número de finca 24.781, al folio 132 e inscripción 1.^a

Inscrita al folio 150, tomo 303, libro 226, finca 24.795 e inscripción 1.^a, a favor de doña María y doña Carmen Letamendía Usín, por mitad e indivisa».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, acordándose citar a doña María, doña Carmen y doña Jesusa Letamendía Usín, y a cuantas personas desconocidas e inciertas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término

de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a ejercitar su derecho si les conviniera.

Dado en Laredo a 28 de mayo de 1992.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria (ilegible).

92/51849

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 174/88

Don José María del Val Oliveri, juez, sustituto, de primera instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, señalados con el número 174/88, seguidos a instancia de la procuradora señora Fuente López, en nombre y representación de «Banco Santander, Sociedad Anónima de Crédito», contra don Laureano Serna Ortiz, don Jesús Serna Guate y su esposa, doña Fermina Ortiz Canales, en situación procesal de rebeldía; en cuyos autos, por providencia de fecha 30 de abril de 1992, se acordó requerir a dichos demandados al objeto de que, en seis días, presentasen en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados a resultas del procedimiento, y, al mismo tiempo, se les notificase que la actora ha designado al ingeniero técnico agrícola don Alejandro Vega Esteban, vecino de Santander, como perito tasador de los bienes embargados y que, según lo dispuesto en el artículo 1.484 de la L. E. C., si no designan los demandados otro perito en plazo de dos días, se les tendrá por conformes con la designación ya realizada.

Y no habiendo podido ser requerido el codemandado don Laureano Serna Ortiz, a los fines anteriormente expresados, por desconocerse su actual domicilio, libro y expido el presente para que, a dichos efectos, sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocado en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Dado en Santoña a 3 de junio de 1992.—El juez, José María del Val Oliveri.

92/51857

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE PALENCIA**

Requisitoria

Expediente número 33/91

Doña Ana María Carrascosa Miguel, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Palencia,

Por la presente, en el procedimiento abreviado número 33/91, sobre robo frustrado, se cita y llama al acusado don Francisco Bilbao Sinde, nacido en Palencia, el día 12 de marzo de 1940, hijo de don Aurelio y de doña Eugenia, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado últimamente en Santander, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Cinco de Palencia, sito en plaza

Abilio Calderón, sin número, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro de Detención y Cumplimiento correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Palencia a 4 de junio de 1992.—La magistrada-jueza, Ana María Carrascosa Miguel.—La secretaria (ilegible).

92/55874

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE VALMASEDA**

Cédula de notificación

Expediente número 18/91

Doña Pilar Sainz Sañudo, oficiala habilitada del Juzgado de Instrucción de Valmaseda,

Doy fe y testimonio: Que en esta Secretaría se sigue procedimiento abreviado número 18/91, sobre delito contra la seguridad del tráfico, contra don Santos Pico Gutiérrez, en la que ha recaído calificación provisional del fiscal y se ha dictado auto de apertura de juicio oral, los cuales, literalmente, dicen así:

Quinta: Procede imponer al acusado don Santos Pico Gutiérrez pena de multa de 150.000 pesetas con A/S en caso de impago de treinta días y privación del permiso de conducir por seis meses.

Auto

En Valmaseda a 29 de abril de 1991.

Antecedentes de hecho

Único.—En el presente procedimiento, seguido por las normas establecidas en la L. O. de 7/1988, de diciembre, ha sido solicitada la apertura de juicio oral por el Ministerio Fiscal.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Solicitada que ha sido la apertura del juicio oral y existiendo indicios racionales de criminalidad contra el acusado, sin que, por otro lado, concurra el supuesto del número 2 del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, de acuerdo con lo establecido en el número 6 del artículo 790 de dicho cuerpo legal, acordar la apertura de juicio oral.

Segundo.—No considera necesario la adopción de medidas cautelares en relación con lo dispuesto en el artículo 790.6, párrafo tercero.

Tercero.—Teniendo en cuenta la pena solicitada, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede señalar como órgano competente para el enjuiciamiento y fallo de la causa del Juzgado Penal de Bilbao.

Parte dispositiva

Se tiene por evacuado el trámite de acusación.

Se decreta la apertura del juicio oral contra don Santos Pico Gutiérrez, a quien se le emplazará con entrega de copia de la acusación para que en el término de tres días comparezca en la causa con abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le serán nombrados de oficio. Verificado, désele traslado de las actuaciones para que en el plazo de cinco días proceda a presentar escrito de defensa.

No se adoptan medidas cautelares.

Se señala como órgano competente para el enjuiciamiento y fallo de la causa el Juzgado de lo Penal de Bilbao.

Contra la presente resolución no cabe recurso, excepto sobre el particular referente a las medidas cautelares, contra el que cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma don Pablo Ruiz de la Torre, juez de instrucción de Valmaseda, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Santos Pico Gutiérrez, en la actualidad en paradero desconocido, se expide la presente cédula de notificación, en Valmaseda a 25 de mayo de 1992.—La oficiala habilitada, Pilar Sainz Sañudo.

92/50673

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958